

NOTA A DESPACHO. Popayán, 24 de febrero de 2021.- En la fecha paso a la señora Juez. Provea lo pertinente.

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ
Sustanciadora



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán - Cauca, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)
Auto No.167.

Proceso.: Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-001-2018-00119-00

Decidida la Apelación por el Superior de la Sentencia No. 131 de fecha 13 de septiembre de 2019, proferida al interior del proceso de la referencia, debe el Despacho, observar lo dispuesto en el art. 329 del CGP.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero. - Obedézcase a lo resuelto por la Sala Civil, Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, que mediante providencia del 26 de enero de 2021 confirma la sentencia No. 131 de fecha 13 de septiembre de 2019 proferida por este Despacho Judicial.

Segundo. - En consecuencia, dese cumplimiento a la providencia recurrida y que fue objeto de confirmación por parte del Superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/C. O.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659822a56e7d08cb5c4bf009897e2b927df2436a380cf0f031405437ced24e52

Documento generado en 24/02/2021 05:25:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>